



## Resolución Gerencial General Regional N° 255 - 2022 Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 12 JUL. 2022

### VISTO:

El Informe N°1530-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 30 de junio de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°926-2022-GRC/GAJ de fecha 11 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 34° y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 182° establece que, la carrera administrativa termina por Fallecimiento, Renuncia, Cese Definitivo y Destitución;

Que, el Cese Definitivo de un servidor, se produce entre otras causales por límite de setenta años de edad, conforme se encuentra establecido en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y literal a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", y el artículo 184° del mismo marco normativo, establece que, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante Informe N°1530-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 30 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, señala que, el servidor don **César Antonio García García**, cumplió setenta (70) años de edad el día 28 de junio de 2022, conforme se advierte en su Documento Nacional de Identidad DNI N°25671775, y debido a ello, recomienda la emisión de la correspondiente resolución, cesando al servidor de manera definitiva por límite de edad, advirtiéndose además del informe antes referido que, el servidor **César Antonio García García**, con cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F4 de la Oficina de Planificación Agraria, cargo transferido de la Ex - Dirección Regional Agraria Lima - Callao del Ministerio de Agricultura al Gobierno Regional del Callao en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°002-2005-AG;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hoy: 12 JUL. 2022



Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el mismo que establece que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, literal i) del artículo IV del Título Preliminar, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, siendo que en el caso de Gobiernos Regionales, tal función recae sobre el Gerente General Regional. En consecuencia, corresponde a esta Gerencia General Regional declarar el término de la Carrera Administrativa del servidor, don **César Antonio García García**;

Que, estando acreditado que el servidor **César Antonio García García**, se encuentra dentro de la causal de cese definitivo por límite de edad, corresponde emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo antes expuesto, con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el cese por límite de edad, con eficacia anticipada a partir del 28 de junio de 2022, del servidor **César Antonio García García**, Nivel Remunerativo F4 de la Oficina de Planificación Agraria, cargo transferido de la Ex -Dirección Regional Agraria Lima – Callao del Ministerio de Agricultura al Gobierno Regional del Callao en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°002-2005-AG, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°19990, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución al interesado e instancias administrativas del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**


**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
 .....  
**MG. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**  
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 .....  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 12 JUL. 2022